

Constancia secretarial. Manizales, 26 de junio de 2023, Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, para poner en conocimiento a respuesta allegada, requerir a la entidad financiera AV.VILLAS S.A y requerir a la parte demandante para la realización de la notificación.

Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003 001 2023 00039 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO REQUIERE ENTIDAD REQUIERE DEMANDANTE

Se pone en conocimiento en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por BANCO DAVIVIENDA, en la que informa que el demandado le fue aplicada la medida de embargo a los productos susceptibles de embargo, misma que no supera el límite inembargable.

Se ordena **REQUERIR** al Banco AV.VILLAS S.A., para que en el término de cinco (05) días contados a partir del oficio que se ordena, acate la orden de embargo que le fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficio 899 del 10 de mayo de 2023, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10º del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Ofíciase en tal sentido a dicha entidad financiera.

Al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **REQUIERE** a la parte demandante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de proceder a la notificación de la demanda a la parte demandada, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente demanda**, mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado N° 109 fijado el 5 de julio de 2023 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bed5faff2103e88921af80b4a0e22259ab0c1e236988832698390bc5ca423ef**

Documento generado en 04/07/2023 04:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>